CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

No. CONTRATO	10.3.1-0535-2026
CONTRATISTA	MARYSABEL LONDOÑO BELTRAN
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA:	CC 66.835.835 DE CALI, VALLE
OBJETO:	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS EN EL COMPONENTE SOCIAL DE LOS PROYECTO "RENOVACIÓN DEL CENTRO HISTÓRICO" Y "BULEVAR DE LA AVENIDA SEXTA" EN VIRTUD DE LA FASE II DEL CONVENIO 4132.010.32.1.497-2025, A CARGO DE LA EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN URBANA E.I.C.E. - EDRU E.I.C.E., DE SANTIAGO DE CALI.
VALOR:	DOCE MILLONES CIENTO CUARENTA MIL PESOS M/CTE ($12.140.000).
PLAZO DE EJECUCIÓN:	SE CONTARÁ A PARTIR DE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL ACTA DE INICIO DEL CONTRATO, Y HASTA EL TREINTA (30) DE NOVIEMBRE DE 2026

Entre los suscritos a saber, **MAURICIO BONILLA GUERRERO,** mayor de edad, domiciliado (a) en Cali, identificado (a) con **CC 94.514.529** expedida en **Cali (Valle),** quien actúa en calidad de **GERENTE GENERAL** y como tal Representante Legal según Decreto de Nombramiento **4112.010.20.0855 del 08 de julio de 2026 y Acta de Posesión No. 617 del 08 de julio de 2026** de la **EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN URBANA E.I.C.E. – EDRU E.I.C.E.** identificada con NIT. 805.024.523-4**,** de conformidad con Acuerdo No. 0536 de 2022, adoptado mediante Resolución de Junta Directiva No. 001-2022, quien se encuentra debidamente facultada para la celebración del presente contrato, de conformidad con las Resoluciones 001 y 002 del 2 de diciembre de 2002 y 18 de noviembre de 2004, respectivamente, y quien para los efectos de este Contrato se denominará en adelante **EDRU E.I.C.E.**, por una parte, y por la otra, **MARYSABEL LONDOÑO BELTRAN,** identificado (a) con **CC 66.835.835** expedida en **Cali (Valle del Cauca),** quien se denominará **EL CONTRATISTA**, acordamos suscribir el presente Contrato de Prestación de Servicios, previos los siguientes

ANTECEDENTES:

1. Que, el área de **DIRECCIÓN DE DESARROLLO** de la **EDRU E.I.C.E.** presentó la necesidad de contratar una persona idónea que ejecute el objeto del presente contrato, de conformidad con los estudios previos y documentos soporte presentados.

2. Que la EDRU E.I.C.E cuenta con el respectivo Certificado de Inexistencia o Insuficiencia de Personal.

3. Que, el presente proceso de contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones.

4. Que, para esta contratación se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal para la celebración del presente contrato.

5. Que, realizada la verificación de los documentos por parte de la Oficina Jurídica de los requisitos de idoneidad, se encontró que **EL CONTRATISTA** cumple con todos los requisitos requeridos por la **EDRU E.I.C.E;** lo cual consta en el formato denominado "Verificación de cumplimiento de requisitos para contratación directa" que se encuentra anexo a los estudios previos que sustentan el presente contrato.

6. Que, dada la naturaleza del objeto a contratar, el presente Contrato se suscribe en virtud de la causal dispuesta en el literal a) del numeral "5.2 Contratación Directa" del Capítulo Cuarto del Manual de Contratación de la EDRU E.I.C.E., que establece:

"5.2 Contratación Directa

Se podrá contratar bajo esta modalidad de selección en cualquier de los eventos que enseguida se relacionan (…):

a) *Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a una persona, natural o jurídica que esté en la capacidad de ejecutar el objeto del contrato (…)"*

Que, de conformidad con lo anteriormente expuesto, LAS PARTES acuerdan celebrar el presente contrato, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS EN EL COMPONENTE SOCIAL DE LOS PROYECTO "RENOVACIÓN DEL CENTRO HISTÓRICO" Y "BULEVAR DE LA AVENIDA SEXTA" EN VIRTUD DE LA FASE II DEL CONVENIO 4132.010.32.1.497-2025, A CARGO DE LA EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN URBANA E.I.C.E. - EDRU E.I.C.E., DE SANTIAGO DE CALI.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: **EL CONTRATISTA** desarrollará las siguientes obligaciones:

2.1 OBLIGACIONES GENERALES:

a. Desarrollar y cumplir el objeto del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el contrato.
b. Utilizar todos sus conocimientos e idoneidad en la ejecución del contrato, comprometiéndose a tramitar y presentar los informes requeridos por la **EDRU E.I.C.E.** para el seguimiento de las tareas encomendadas, de manera mensual o en un plazo distinto, en caso de que así lo establezca el supervisor. Una vez finalice el objeto del Contrato, **EL CONTRATISTA** deberá entregar al supervisor, un informe detallado de las actividades realizadas durante su ejecución indicando los asuntos asignados, tramitados y pendientes por resolver, así como los archivos físicos y magnéticos que se hubieren generado durante la ejecución de este.
c. Manejar la documentación a su cargo de conformidad con la Ley 594 de 2000, Ley general de archivo, las políticas operativas del proceso gestión documental y las tablas de retención de la Entidad. **EL CONTRATISTA** debe entregar inventariada a la **EDRU E.I.C.E.** y/o al supervisor, las carpetas y documentación que tenga a su cargo en virtud del desarrollo del objeto del presente contrato, entrega que deberá hacerse de acuerdo con los procedimientos establecidos por la **EDRU E.I.C.E**. una vez finalice el contrato o a la fecha que establezca el supervisor
d. Conforme se le asigne, proyectar, revisar o suministrar información para dar respuesta a solicitudes, quejas o reclamos radicados en la EDRU, dentro de los términos de Ley, los que establezcan los Entes de Control o los miembros de Corporaciones de Elección Popular,
e. Asistir a las reuniones o mesas de trabajo a los cuales sea convocado.
f. Cumplir con las normas y procedimientos sobre el Sistema de Gestión de Seguridad Social y Salud en el trabajo de la **EDRU E.I.C.E**. Si en el desarrollo del objeto contractual se realizan actividades de campo y/o visitas a obras, **EL CONTRATISTA**, a sus expensas, deberá dotarse y acudir a estos lugares con los implementos de seguridad industrial mínimos requeridos, tales como casco, botas, gafas protectoras, etc.
g. En el evento en que **EL CONTRATISTA** al momento de suscribir el presente Contrato no sea responsable del impuesto a las ventas y durante la vigencia de este adquiera la obligación de inscribirse como responsable del impuesto a las rentas, se compromete a realizar el cambio ante la DIAN dentro de los términos que otorga la Ley y a reportar dicha situación a la **EDRU E.I.C.E.** para lo cual aportará el RUT actualizado, lo anterior de conformidad con lo reglado en el Estatuto Tributario.

h. Cumplir con la política de tratamiento de datos personales y seguridad de la información establecida por la **EDRU E.I.C.E.,** con el fin de garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información bajo su responsabilidad.
i. Cumplir durante el desarrollo del objeto contractual, cuando se requiera utilizar dispositivos y/o equipos tecnológicos personales o de la administración, con que todo software y herramientas utilizadas e instaladas en la ejecución de sus obligaciones no vulneran ninguna normativa, contrato, derecho, interés, patentes, legalidad o propiedad de tercero, y que por el contrario todo lo utilizado este debidamente licenciado.
j. Cumplir con las estrategias, políticas y actividades en materia de transparencia, integridad, prevención y detección de la corrupción y ante cualquier conocimiento de hechos que atenten contra este principio, lo hará conocer a la **EDRU E.I.C.E.**
k. Atender las solicitudes y recomendaciones que haga la **EDRU E.I.C.E.,** dentro de los plazos establecidos por el supervisor para su realización.
l. El contratista se compromete a guardar respeto al personal de planta, contratistas, clientes o cualquier visitante a las instalaciones de la EDRU EICE, o que asista a las reuniones convocadas por la Entidad, evitando agresiones verbales, físicas o cualquier conducta que atente contra la honra o la dignidad de las personas.
m. Contar con los elementos electrónicos personales que requiera para el cabal cumplimiento del objeto, sin perjuicio de que **EDRU E.I.C.E.** considere la opción de suministrarlos, caso en el cual **EL CONTRATISTA** se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramienta, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de los servicios realizados, y este responderá por ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato.
n. Acreditar ante el supervisor del contrato, que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social: salud, pensión, ARL de conformidad a la normatividad vigente.
o. Desarrollar las actividades contractuales en observancia de las disposiciones, políticas institucionales y lineamientos establecidos por la EDRU E.I.C.E. en el marco del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, participando cuando sea requerido en las actividades de fortalecimiento institucional, suministrando información veraz y oportuna para el seguimiento de la gestión, aplicando los procedimientos, controles y mecanismos definidos por la entidad, y contribuyendo al cumplimiento de los objetivos institucionales, los planes de acción, los procesos del Sistema de Gestión Integrad y las demás herramientas de planeación, seguimiento, evaluación y mejora continua adoptadas por la Empresa.
p. Las demás que surjan para la oportuna y adecuada ejecución del objeto contractual.

2.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

A. Contribuir en la implementación de la metodología social para la realización de estudios y diseños, a través de la cual se fomente la participación comunitaria acorde a lo establecido en la ruta técnica propuesta para la fase cierre de estudios y diseños de los proyectos.

B. Promover el relacionamiento y articulación con actores clave en los territorios donde se adelantan estudios y diseños, teniendo en cuenta las necesidades, problemas y oportunidades sociales identificadas.

C. Aportar en el análisis y la comprensión del contexto social de las comunidades involucradas en los proyectos, con el fin que dicha información sirva como sustento social para la elaboración de estudios y diseños en la fase de cierre de los proyectos.

D. Contribuir en la elaboración de documentos e informes de carácter social correspondientes a la fase cierre de estudios y diseños de los proyectos.

E. Las demás actividades que le sean asignadas para dar cumplimiento a cabalidad del objeto contractual.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA por distribución de actividades de acuerdo con los requerimientos realizados por el supervisor, podrá ejecutar mensualmente cualquiera de las obligaciones descritas en esta cláusula dependiendo de la necesidad del servicio.

TERCERA. OBLIGACIONES DE LA EDRU E.I.C.E.:

a. Pagar el monto de los honorarios en la forma y plazo pactados en el contrato.
b. Suministrar toda la información y los documentos que sean requeridos por **EL CONTRATISTA** para el debido cumplimiento del contrato.
c. Designar el supervisor del contrato, que se encargue de ser el enlace entre la **EDRU E.I.C.E.** y **EL CONTRATISTA** para coordinar internamente las actividades del **CONTRATISTA.**
d. Velar por el cumplimiento de las obligaciones del contrato.
e. Poner a disposición del **CONTRATISTA** sus instalaciones locativas, con el fin de desarrollar el contenido del contrato, de ser requerido. Deberá tomar las medidas conducentes para evitar la contaminación ambiental, la prevención de riesgos durante la ejecución de sus operaciones o actividades y cumplirá con todas las leyes ambientales, de seguridad y salud ocupacional aplicables.

CUARTA. PLAZO: El término de ejecución del contrato será a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato, y hasta el **TREINTA (30) DE NOVIEMBRE DE 2026.**

QUINTA. VALOR E IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor del Contrato es la suma de **DOCE MILLONES CIENTO CUARENTA MIL PESOS M/CTE ($12.140.000),** incluidos todos los tributos y costos a que haya lugar, el cual se imputará al presupuesto de la vigencia fiscal 2026, bajo el rubro presupuestal No**. 232020200883221** por concepto de **83221 - Servicios de planeación urbana** según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No**. 20261073** del **05 de octubre de 2026.**

SEXTA. FORMA DE PAGO: La **EDRU E.I.C.E.**, pagará al **CONTRATISTA** la suma de **DOCE MILLONES CIENTO CUARENTA MIL PESOS M/CTE ($12.140.000),** mediante **DOS (2)** cuotas, cada una por el valor de **SEIS MILLONES SETENTA MIL PESOS M/CTE ($ 6.070.000)**. Los pagos se harán dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la presentación del informe de actividades en la Dirección Financiera de la Empresa, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor del informe de actividades realizadas.

PARÁGRAFO PRIMERO: Es obligación del **CONTRATISTA** presentar el informe de actividades y factura (si aplica) dentro del término señalado por la entidad, acompañado de la constancia de pago de su seguridad social, y el informe de actividades de servicio debidamente aprobadas por el supervisor en el periodo correspondiente.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En todo caso, los pagos que se hagan durante la ejecución del presente contrato correspondiente a las obligaciones contractuales se subordinan a la apropiación y disponibilidad presupuestal existente.

PARÁGRAFO TERCERO: Para cumplir con las obligaciones fiscales que ordena la ley, la **EDRU E.I.C.E.** efectuará retención en la fuente, estampillas por todo concepto y los demás autorizados por la Ley, Ordenanzas Departamentales, Acuerdos Municipales etc., serán descontados directamente por la **EDRU E.I.C.E.** cuando a ello haya lugar, las cuales estarán a cargo del **CONTRATISTA.**

SÉPTIMA. LUGAR DE EJECUCIÓN: La ejecución de este contrato se llevará a cabo en la ciudad de Santiago de Cali.

OCTAVA. GARANTÍAS: De conformidad con lo dispuesto en el literal e) del numeral 3° Garantías del Capítulo Quinto - Etapa Contractual del Manual de Contratación, se exceptúa de la exigencia de garantías los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión. No obstante, de acuerdo con la naturaleza el contrato y las obligaciones establecidas en los documentos previos, se hace necesario que el contratista constituya como mínimo, a favor de la EDRU E.I.C.E., dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a firma del contrato, garantía con los siguientes amparos, cumpliendo con las condiciones

señaladas:

GARANTÍA Y/O AMPARO	VALOR MINIMO ASEGURADO	VIGENCIA MÍNIMA
Cumplimiento	10% del valor del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.
Calidad del servicio	10% del valor del contrato	A partir de la finalización de la cobertura del amparo de cumplimiento y tres (3) años.

PARÁGRAFO PRIMERO. EL CONTRATISTA se compromete a mantener vigente las garantías durante todo el tiempo de ejecución del contrato y el tiempo adicional exigido por la EDRU E.I.C.E.

PARÁGRAFO SEGUNDO. EL CONTRATISTA deberá presentar la garantía en favor de Entidades Públicas con Régimen Privado de Contratación.

NOVENA. SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato será ejercida por el servidor público en su calidad de **DIRECTORA DE DESARROLLO** o quien haga sus veces, o por la persona que designe el Ordenador del Gasto mediante comunicación interna. El servidor que sea designado como supervisor de un contrato ejercerá su labor de acuerdo con lo señalado en el Artículo 83 y siguientes de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con lo señalado en el Manual de Contratación de la **EDRU E.I.C.E.**

DÉCIMA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL E INDEPENDENCIA: Queda claramente entendido y aceptado por las partes que no existirá relación laboral alguna entre la **EDRU E.I.C.E.** y **EL CONTRATISTA**; que **EL CONTRATISTA** actuará con plena autonomía, sin sujeción de horarios, bajo la supervisión de la **EDRU E.I.C.E.**, con la finalidad que se cumpla el objeto contractual y sin generar vínculo laboral con la **EDRU E.I.C.E.** De acuerdo con esta cláusula, **EL CONTRATISTA** actuará de conformidad a este tipo de contratación. **EL CONTRATISTA** es independiente de la **EDRU E.I.C.E.**, y, en consecuencia, no es su representante, agente o mandatario. **EL CONTRATISTA** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la **EDRU E.I.C.E.**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD: EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en el presente contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la Ley.

DÉCIMA SEGUNDA. PREVENCIÓN DE RIESGOS: EL CONTRATISTA es responsable y deberá adoptar y cumplir con todas las medidas de seguridad y preventivas que tiendan a evitar la causación de daños y perjuicios físicos, económicos, técnicos, financieros y jurídicos en desarrollo y ejecución del Contrato. En caso de existir un riesgo que pueda afectar a la EDRU EICE, deberá informarlo por conducto del supervisor que sea designado.

DÉCIMA TERCERA. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: Con la suscripción de este contrato **EL CONTRATISTA** declara que:

a. Conoce y acepta los documentos del contrato.
b. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del contrato y recibió de la EDRU EICE respuesta oportuna a cada una de sus solicitudes.
c. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato.
d. No se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad constitucional, legal, reglamentaria o estatuaria para celebrar este Contrato y si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, y si no fuere posible su cesión, renunciará a su ejecución.
e. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral.
f. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, impuestos, tasas y demás

contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

g. Que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
h. Declara bajo la gravedad de juramento, que son auténticos los documentos enviados a la Entidad, para la verificación de los requisitos habilitantes, condiciones técnicas mínimas, antecedentes y cualquier otro necesario para celebrar el presente contrato.

DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN: Las partes acuerdan que el contrato se dará por terminado en los siguientes eventos:

1. Por el vencimiento del plazo de ejecución o una vez cumplido el objeto de éste.
2. Por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la **EDRU E.I.C.E.**
3. Por la ocurrencia de las causales previstas en la cláusula de terminación anticipada del contrato.

DÉCIMA QUINTA. CAUSALES DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO: En desarrollo del principio de la autonomía de la voluntad, **EL CONTRATISTA** se sujeta, acepta y autoriza a la **EDRU E.I.C.E.** a terminar anticipadamente el Contrato en los siguientes eventos:

1. Por incumplimiento del **CONTRATISTA**, en las siguientes circunstancias:

   a. Cuando **EL CONTRATISTA**, sin justa causa, una vez perfeccionado el contrato, no acredite los requisitos necesarios para dar inicio a su ejecución, dentro de los términos previstos por la Entidad.
   b. En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales por parte de **CONTRATISTA**, Para lo cual se procederá a iniciar el procedimiento establecido en la cláusula 18.1.1 de la clausula DECIMA OCTAVA del presenta contrato.
   c. Cuando **EL CONTRATISTA** acceda a peticiones o amenazas de actores por fuera de la Ley o celebre pactos o acuerdos prohibidos por la misma.
   d. Si suspendidas por las partes todas o alguna de las obligaciones emanadas del presente contrato, **EL CONTRATISTA** no reanuda, sin justificación válida, su ejecución dentro del plazo acordado en el acta de suspensión o de reinicio.
   e. Cuando unilateralmente **EL CONTRATISTA** suspenda la ejecución total o parcial de las actividades u obligaciones emanadas del presente contrato y no reanude las mismas de acuerdo con la instrucción de la **EDRU E.I.C.E.**

2. Por razones del servicio debidamente acreditadas por la Entidad.
3. Por muerte, o incapacidad permanente del **CONTRATISTA.**
4. Por cesación de pagos, concurso de acreedores, embargos judiciales o insolvencia del **CONTRATISTA**, que pueda afectar de manera grave el cumplimiento del contrato.
5. Cuando **EL CONTRATISTA** subcontrate, traspase, ceda el contrato o ceda los derechos económicos de éste, sin previa autorización expresa y escrita de la **EDRU E.I.C.E.**
6. Por interdicción judicial o inicio de proceso liquidatario del **CONTRATISTA.**
7. Cuando **EL CONTRATISTA** en ejecución del contrato**,** figure en el Boletín de Responsables Fiscales, disciplinarios o judiciales expedido por las autoridades competentes.
8. Cuando **EL CONTRATISTA** en ejecución del contrato aparezca reportado o incluido dentro de una lista nacional o internacional que hagan referencia al Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.
9. Cuando el contrato se haya celebrado con una persona incursa en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés.
10. Cuando se haya presentada información falsa o inexacta a la Entidad para la celebración del presente contrato, o en ejecución del mismo, para la acreditación de las obligaciones generales o específicas en el contempladas.
11. Cuando la **EDRU E.I.C.E.** encuentre que **EL CONTRATISTA**, para efectos de la

celebración del contrato o su ejecución, lo indujo en error.

12. Además de las causales señaladas en los numerales anteriores, el presente contrato se terminará en el estado en que se encuentre cuando opere cualquier causa legal que así lo determine.

DÉCIMA SEXTA. SUSPENSIÓN: Se podrá suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante acta suscrita de mutuo acuerdo por las partes y el supervisor del Contrato, en la cual conste tal evento. En ningún momento la suspensión modificará el plazo de ejecución pactado. El tiempo durante el cual se suspenda la ejecución del contrato no se contabilizará, y se reiniciará su conteo para el cumplimiento del plazo una vez termine la suspensión.

PARÁGRAFO PRIMERO: El levantamiento de la suspensión se realizará de mutuo acuerdo entre las partes en la forma y fecha establecida en el acta de suspensión. En el evento en que en el acta de suspensión no se haya contemplado la fecha de reinicio, deberá suscribirse por las partes el acta de reinicio. Así mismo, podrá impartirse orden de reinicio por la **EDRU E.I.C.E**.

DÉCIMA SÉPTIMA. CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato sin previo aval del supervisor y autorización expresa de la **EDRU E.I.C.E.** Tampoco podrá subcontratar la ejecución de una o varias de las actividades a su cargo, salvo previo aval del supervisor y autorización expresa de la **EDRU E.I.C.E.**

DÉCIMA OCTAVA. CLÁUSULA PENAL: Las partes aceptan con la suscripción de este documento que esta cláusula penal comprende y hace exigible sin intervención judicial las situaciones de apremio y de pena pecuniaria que se establecen así:

18.1. APREMIO. Con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, y en ejercicio de la autonomía de su voluntad, las partes acuerdan libre, expresa e irrevocablemente la causación y efectividad de la cláusula penal con función de apremio hasta por el valor del 10% del valor del contrato. **EL CONTRATISTA,** mediante este documento, faculta a la **EDRU E.I.C.E.** a hacer efectiva la cláusula por incumplimientos parciales, tardíos o defectuosos de las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato que sean imputables al **CONTRATISTA**.

18.1.1 PROCEDIMIENTO: La **EDRU E.I.C.E.** podrá hacer exigible estos apremios sucesivos al contratista hasta por la suma del 10% del valor del contrato. Para ello, el supervisor adelantará el siguiente procedimiento

a) El supervisor realizará un llamado de atención por escrito al contratista, donde conste el listado de obligaciones generales o específicas incumplidas durante el período. El escrito se podrá entregar de manera física o electrónica a través de la dirección de correo electrónico reportada o asignada por la Entidad, al contratista.
b) De manera física o electrónica el contratista dará respuesta al supervisor dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de la comunicación, en donde tendrá la oportunidad de: 1) aportar las pruebas del cumplimiento 2) Presentar un plan de mejoramiento al llamado de atención efectuado.
c) En caso de reincidencia en el incumplimiento, o del no acatamiento del plan de mejoramiento presentado, el supervisor emitirá un informe debidamente sustentado que de cuenta de ello a la oficina jurídica de la **EDRU EICE.**
d) De encontrarlo procedente y sustentado, la **EDRU EICE,** enviará este informe al contratista, por conducto de la Oficina Jurídica, y lo citará a audiencia de descargos -a la cual se citará a la aseguradora (en caso de que aplique)- , para que aporte las pruebas que desea hacer valer. Esta audiencia podrá ser suspendida por la Entidad en caso de que encuentre es necesario un tiempo adicional para tomar una decisión de fondo.
e) Una vez finalizada la audiencia, se levantará un acta en la que conste la decisión tomada por la Entidad.
f) En caso de que se encuentre probado el incumplimiento la EDRU EICE emitirá el acto administrativo por medio del cual se declare, el cual será susceptible del recurso de reposición en los términos de la Ley 1437 de 2011.

g) Una vez se encuentre debidamente ejecutoriado el acto administrativo, la Entidad podrá sin limitarse: a) Hacer uso de la compensación por ministerio de la Ley, tal como lo dispone el artículo 1714 del Código Civil o b) Solicitar el pago a la aseguradora de la póliza que se haya constituido.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA autoriza que la **EDRU E.I.C.E**. descuente y compense de las sumas a su favor, los valores correspondientes a la cláusula penal con fines de apremio, en los términos del artículo 1714 del código civil.

De no existir tales saldos a favor **EL CONTRATISTA** o de no resultar éstos suficientes para cubrir la totalidad del valor de la cláusula penal, la **EDRU E.I.C.E.** podrá obtener el pago total o parcial de la cláusula haciendo efectiva la garantía de cumplimiento (cuando así proceda).

18.2 PECUNIARIA CON FINES COMPENSATORIOS: En caso de que, una vez finalizado el contrato, se advierta el incumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato que sean imputables al **CONTRATISTA**, se causará a cargo del **CONTRATISTA** y a favor de la **EDRU E.I.C.E.**, una pena pecuniaria equivalente al 20% del valor del contrato. Esta pena tiene carácter compensatorio como estimación anticipada de perjuicios. No obstante, lo anterior, la **EDRU E.I.C.E.** podrá pedir: a) El cumplimiento de la obligación incumplida, ya que con el pago de la pena no se entiende extinguida aquella. b) Indemnización de perjuicios que no se alcancen a cubrir con el valor de la pena, siempre que aquellos le sean atribuibles al **CONTRATISTA**, se encuentren debidamente cuantificados y demostrados judicialmente.

18.2.1PROCEDIMIENTO:

a) El supervisor emitirá un informe debidamente sustentado que de cuenta del incumplimiento del contratista, a la oficina jurídica de la **EDRU EICE.**
b) De encontrarlo procedente y sustentado, la **EDRU EICE,** enviará este informe al contratista, por conducto de la Oficina Jurídica, y lo citará a audiencia de descargos -a la cual se citará a la aseguradora (en caso de que aplique), para que aporte las pruebas que desea hacer valer. Esta audiencia podrá ser suspendida por la Entidad en caso de que encuentre es necesario un tiempo adicional para tomar una decisión de fondo.
c) Una vez finalizada la audiencia, se levantará un acta en la que conste la decisión tomada por la Entidad.
d) De encontrarse probado el incumplimiento la **EDRU EICE** emitirá un acto administrativo en el cual se declare tal circunstancia.
e) Contra el acto administrativo que declara el incumplimiento procede el recurso de reposición y en subsidio apelación en los términos de la Ley 1437 de 2011. Una vez este debidamente ejecutoriado el acto administrativo, la Entidad podrá sin limitarse: 1) Hacer uso de la compensación por ministerio de la Ley, tal como lo dispone el artículo 1715 del Código Civil 2) Solicitar el pago a la aseguradora de la póliza que se hayan constituido.
f) En caso de que no existan saldos a favor de la Entidad o que no existan pólizas que cubran el incumplimiento- sea por que no se aportaron o porque estas resultaran insuficientes – la Entidad podrá iniciar un proceso ejecutivo. Para ello, las partes acuerdan que el presente contrato presta mérito ejecutivo, constituye una obligación clara, expresa y actualmente exigible; por consiguiente, para el cobro bastará con la presentación por vía de un proceso ejecutivo, de un ejemplar del presente documento acompañado del acto administrativo por el cual se declara el incumplimiento. **EL CONTRATISTA** renuncia expresamente, con la firma de este contrato, a la constitución en mora.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA autoriza que la **EDRU E.I.C.E**. descuente y compense de las sumas a su favor, los valores correspondientes a la cláusula penal con fines compensatorios en los términos del artículo 1714 del código civil.

De no existir tales saldos a favor **EL CONTRATISTA** o de no resultar éstos suficientes para cubrir la totalidad del valor de la cláusula penal, la **EDRU E.I.C.E.** podrá obtener el pago total o parcial de la cláusula haciendo efectiva la garantía de cumplimiento (cuando así

proceda).

PARÁGRAFO PRIMERO: Podrán interponerse en un mismo contrato la cláusula penal con fines compensatorios y la cláusula de multas.

DECIMA NOVENA. MULTAS, En caso de mora, retraso, cumplimiento tardío, parcial o defectuoso de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA,** y con el fin de conminarlo al cumplimiento de sus deberes contractuales, **LA EDRU E.I,C.E** podrá imponerle unilateralmente multas sucesivas diarias de hasta el 0.1% del valor total del contrato por cada día hábil de retraso, sin que el valor acumulado de las mismas supere el 20% del valor total del contrato al momento de la imposición de la multa.

PROCEDIMIENTO: Será el mismo establecido para la imposición de la cláusula penal con fines de apremio descrito en el numeral 18.1.1 de la CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. No se podrán interponer la CLÁUSULA PENAL con funciones de apremio y la CLÁUSULA DE MULTAS en un mismo contrato.

VIGÉSIMA. PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES: Con la firma del presente contrato, **EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento que está cumpliendo con sus obligaciones parafiscales y los aportes al sistema de seguridad social integral que de acuerdo con la Ley le corresponde y deberá continuar dando cumplimiento durante la vigencia de este contrato, para cuyo efecto del pago, presentará a la **EDRU E.I.C.E.** copia simple del certificado de pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y Parafiscales.

PARÁGRAFO: Para la renovación del contrato **EL CONTRATISTA** deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el sistema seguridad social de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello hubiere lugar.

VIGÉSIMA PRIMERA. INDEMNIDAD: **EL CONTRATISTA** mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a la **EDRU E.I.C.E.** de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del **CONTRATISTA** en el desarrollo de este contrato. **EL CONTRATISTA** se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de estos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra la **EDRU E.I.C.E.**, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas, relacionadas con la ejecución del presente contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra la **EDRU E.I.C.E.**, esta Entidad podrá comunicar la situación por escrito al **CONTRATISTA**. En cualquiera de dichas situaciones, **EL CONTRATISTA** se obliga a acudir en defensa de los intereses de la **EDRU E.I.C.E.**, para lo cual contratará profesionales idóneos que representen a la entidad y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena, si la hubiere. Si la **EDRU E.I.C.E.** estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al **CONTRATISTA**, caso en el cual acordará la mejor estrategia de defensa o, si la **EDRU E.I.C.E.** lo estima necesario, asumirá directamente la misma. En este último caso, la **EDRU E.I.C.E.** cobrará y descontará de los saldos a favor de **CONTRATISTA,** todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de estos, por concepto de gastos de defensa. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del **CONTRATISTA**, la **EDRU E.I.C.E.** podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere este numeral, por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato, junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, prestará mérito ejecutivo.

VIGÉSIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD: **EL CONTRATISTA** mantendrá la confidencialidad sobre toda información reservada que conozca por cualquier medio durante el plazo de ejecución del presente contrato y dos (2) años más. Así mismo, respetará los acuerdos de confidencialidad suscritos por la **EDRU E.I.C.E.** con terceros para la celebración de negocios, preacuerdos o acuerdos por el mismo tiempo por el que la **EDRU E.I.C.E.** se compromete con los terceros a guardar la debida reserva.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA quedará relevado de cumplir esta obligación cuando la

información calificada como reservada se convierta por cualquier causa en información de dominio público.

VIGÉSIMA TERCERA. MANEJO DE DATOS PERSONALES: EL CONTRATISTA autoriza de manera libre y voluntaria a la **EDRU E.I.C.E.** a recopilar, utilizar, transferir, almacenar, consultar, procesar y en general, a dar tratamiento a la información que este ha suministrado a la **EDRU E.I.C.E.**, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, la cual se encuentra contenida en las bases de datos y archivos de propiedad de la **EDRU E.I.C.E.** para los fines comerciales, administrativos, contractuales, de mercadeo, de publicidad y demás que sean necesarios, referentes a su nombre, documento de identidad, dirección, teléfono, correo electrónico.

VIGÉSIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Este Contrato se considera perfeccionado con el acuerdo sobre el objeto y la contraprestación que se establece en este documento y la firma de las partes. Para su ejecución se requiere, una vez perfeccionado, lo siguiente: a) el Registro Presupuestal y b) la Afiliación a ARL**.**

VIGÉSIMA QUINTA. RÉGIMEN LEGAL: El presente contrato se rige por la Ley colombiana, en especial por el Manual de Contratación de la **EDRU E.I.C.E.** que fue adoptado por la Junta Directiva mediante el acta No. 20.1.1.006-2024 del 28 de mayo de 2024, el régimen legal de las inhabilidades e incompatibilidades de la Ley 80 de 1993, las normas que la modifican y adicionan, así como las normas de derecho privado; con subordinación a los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de conformidad con lo establecido en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política.

VIGÉSIMA SEXTA. DOCUMENTOS ANEXOS AL CONTRATO: Se considera que hacen parte integral del contrato, los documentos señalados en los antecedentes del contrato, así como todos los documentos que se produzcan durante la ejecución del mismo.

VIGÉSIMA SEPTIMA. VEEDURÍA CIUDADANA. Este contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano en los términos que señala la Ley 850 de 2003.

VIGÉSIMA OCTAVA. PUBLICACIÓN: El presente contrato es objeto de publicación de conformidad con lo señalado en el Manual de Contratación de la **EDRU E.I.C.E.**

VIGÉSIMA NOVENA. PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL: Todos los documentos y estudios que se generen durante la ejecución del presente contrato serán de propiedad exclusiva de la **EDRU E.I.C.E.**, extendiéndose dicha exclusividad a la prohibición al **CONTRATISTA** de difundir documentos, estudios u otra información por cualquier medio de divulgación que pueda ser utilizado por terceros.

PARÁGRAFO PRIMERO: Al finalizar el presente contrato, **EL CONTRATISTA** deberá hacer entrega a la **EDRU E.I.C.E.** de todos los estudios, documentos o material producido con ocasión de la ejecución del presente contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La **EDRU E.I.C.E.** no tendrá ninguna responsabilidad por el uso de cualquier invento, estudio o procedimiento, patentados o no, que **EL CONTRATISTA** genera con ocasión de la ejecución de este Contrato o utilice para el cumplimiento del mismo. En consecuencia, **EL CONTRATISTA** asumirá todos los gastos necesarios para librar a la **EDRU E.I.C.E.** de cualquier juicio o responsabilidad que pueda surgir por estos motivos.

TRIGÉSIMA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

TRIGÉSIMA PRIMERA. NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y

notificaciones que la **EDRU E.I.C.E.** deba hacer al **CONTRATISTA** en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas con constancia de recibido o al correo electrónico suministrado en el Registro Interno de Proponentes (RIP) o en la hoja de vida del SIGEP. Por su parte, y la **EDRU E.I.C.E.** será notificada en la Avenida 5AN # 20N-08 Edificio Fuente Versalles, Oficina 801 en la Ciudad de Santiago de Cali, Valle del Cauca.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. - DOMICILIO: Para todos los efectos del cumplimiento de las obligaciones que se derivan del presente contrato se señala como domicilio la ciudad de Santiago de Cali, Valle del Cauca, República de Colombia.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes, el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Por la **EDRU E.I.C.E.**,

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

MAURICIO BONILLA GUERRERO
GERENTE GENERAL

Por **EL CONTRATISTA**,

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

MARYSABEL LONDOÑO BELTRAN
CC 66.835.835 DE CALI, VALLE

	NOMBRE	CARGO / ACTIVIDAD	FIRMA
Proyectó	Juan Pablo Pérez Rengifo	Abogado Contratista	
Revisó	Shauny Steicy Daza Martínez	Abogada Contratista	
Revisó	Leidy Carolina Jácome Díaz	Jefe de Oficina Jurídica	
Revisó	Faysuly Manrique Libreros	Profesional Secretaría General	
Aprobó	Carolina Soto Flórez	Secretaria General	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			